



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060225811

Fecha: 24/05/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
NÚMERO 8138 - 2018**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 2 de enero de 2012 y 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Resolución S 2018060034457 del 13/04/2018, dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía número 8138 de 2018, que tiene por objeto “Apoyar la implementación de la estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia Integral (IAMIII) en 33 Empresas Sociales del Estado (E.S.E), del Departamento de Antioquia, en articulación con las Secretarías de Salud Municipales.”
2. Que en Desarrollo del proceso contractual, se publicaron en el portal único de contratación, los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el acto que ordena la apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo, fijándose en el cronograma del proceso de selección como fecha de cierre y apertura de propuestas el día 26 de abril de 2018 a las 03:00 p.m.
3. Que el presupuesto oficial de esta contratación se estimó en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$150.000.000) Incluido IVA, soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal número 3500039521, por valor de \$150.000.000, del 21/02/2018.
4. Que por la cuantía del proceso y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a Mipymes, el Comité Asesor y Evaluador informa que no se presentaron solicitudes de limitación.
5. Que el pliego definitivo de condiciones se publicó el día 13 de abril de 2018, en la página web www.contratos.gov.co.
6. Que el día 17 de abril de 2018, se cerró el periodo de manifestación de interés de proponentes, acorde con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, habiendo realizado tal manifestación un total de tres (3) entidades.
7. Que el día 26 de abril de 2018 a las 03:00 p.m., fecha y hora de cierre del proceso de selección, se recibieron dos (2) ofertas de los proponentes CRIANZA

AFECTIVA S.A.S y de ASESORIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A, ante lo cual el comité Asesor y Evaluador en acto de audiencia, verificaron las manifestaciones de interés y las dos lo habían hecho en debida forma y en el tiempo pertinente.

8. Que luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se encontró que en proponente CRIANZA AFECTIVA S.A.S no cumplía con los requisitos de experiencia (habilitantes), lo cual se indicó en el informe de evaluación para subsanación y observaciones.
9. Que el proponente CRIANZA AFECTIVA S.A.S subsano en el término establecido y en debida forma los requisitos de experiencia.
10. Que se recibieron observaciones al informe de evaluación preliminar por parte de ASESORIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A, el cual pidió que se revisara dentro de su propuesta dos certificados más de implementadores en IAMII, los cuales se tuvieron en cuenta al momento de la evaluación de requisitos calificantes.
11. Que según los resultados en la calificación se observa empate entre los proponentes por lo cual se procedió a desempatar según lo estipulado en el pliego de condiciones definitivo, el cual como primera opción da: *"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el factor económico"*.
12. Que tal y como consta en el expediente contractual, el informe de evaluación definitivo fue publicado en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP, el día 7 de mayo de 2018, para que los interesados presentaran las observaciones que consideren pertinentes.
13. Que no se presentaron observaciones a la evaluación dentro del término mínimo de tres días de traslado que predica el Decreto 1082 de 2015 y la ley 1150 de 2007, sin embargo se presentaron observaciones extemporáneas en el presente proceso las cuales fueron respondidas de manera clara y oportuna.
14. Que de acuerdo con el informe del Comité Asesor y Evaluador, la propuesta presentada por la ASESORIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A, es favorable para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos habilitantes, calificantes y factor de desempate para el presente proceso, por lo tanto el comité asesor y evaluador recomienda adjudicación del contrato.
15. Que en reunión del Comité Interno de contratación celebrada el día 22 de mayo, se aprobó la adjudicación del contrato a la ASESORIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A, propuesta que fue aprobada mediante acta No. 55 de la fecha.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a ASESORIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD, la selección abreviada de menor cuantía No. 8138, cuyo objeto consiste en "Apoyar la implementación de la estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia Integral (IAMIII) en 33 Empresas Sociales del Estado (E.S.E), del Departamento de Antioquia, en articulación con las Secretarías de Salud Municipales.", por un valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$136.750.000) Incluido IVA y un valor sin IVA de CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$114.915.966), con un plazo de ejecución de cuatro (4) Meses contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 14 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la empresa ASESORIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A, en la forma indicada en la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP, www.contratos.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.


ARTÍCULO CUARTO: Se le advierte al adjudicatario que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se comprueba que el acto se obtuvo por medios ilegales, el presente acto de adjudicación podrá ser revocado.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia


SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS
Director de Asuntos Legales


STHEFANIA GOMEZ URIBE
Abogada Grado II contrato U CES